



## Carátula Versión Pública

### I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

### II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-05-002 Licencia Ambiental Única LAU-06/008-2021 (Licencia)

### III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Secreto Industrial. 2, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11

### IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 110 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para elaboración de Versiones Publicas; y el artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

## ATENTAMENTE

## EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN



Lic. Humberto Retana Santana  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
ESTADO DE COLIMA

Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en sus archivos, además de que dicha información corresponde a los procesos de las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros

### VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

11 de julio del 2025, ACTA\_13\_2025\_SIPOT\_2T\_2025\_ART 65\_FXXV

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA\\_13\\_2025\\_SIPOT\\_2T\\_2025\\_ART65\\_FXXV.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf)



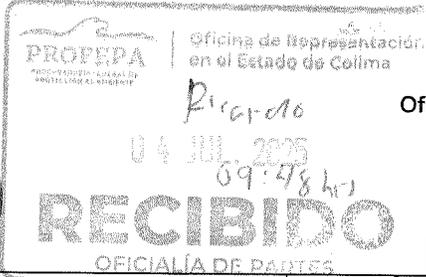


# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



A



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1304/2025

Colima, Col., a 24 de junio de 2025

PRIMERA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA SEMARNAT-05-002	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ENC110600511
	AUTORIZACIÓN No. LAU-06/008-2021

**LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.**

**Planta Peletizadora**

Av. Fundición No. 399

Col. El Tecolote

C.P. 28060, Colima, Colima

Notificación: CC. Julian Álvarez Venegas, Carlos Cavazos Camacho y/o Juan Francisco Martínez Covarrubias

Tel. 312.316.0200 ext. 84174

Correo: jalvarve@ternium.com.mx, jfmartinezc@ternium.com.mx

y/o ccavazos@ternium.com.mx

*Recibido: Encinas  
Juan Francisco  
Martínez  
Covarrubias  
06/24/2025*

**At'n.: C.P. Jesús Adán Moreno Piña  
Representante Legal**

En referencia a su Oficio No. PEL-074/2024 con fecha 18 de diciembre de 2024 ingresado en esta Oficina de Representación con misma fecha de mes y año, mediante el cual presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-033 "Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal", quedando registrado con número de bitácora 06/LU-0335/12/24, con la cual solicita actualizar los datos integrados en la Licencia Ambiental Única No. LAU-06/008-2021, emitida a la empresa LAS ENCINAS, S.A. DE C.V, para la instalación **Planta Peletizadora**, ubicada en domicilio conocido, Estación Alzada, Ejido Alzada, C.P. 28509, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.

### CONSIDERANDOS:

1. Que la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **ENC510604CL5**, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 17 BIS inciso D fracción I, 18 y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, sometió a evaluación de la Secretaría a través de esta Oficina de Representación su solicitud.
2. Que el 18 de enero de 1999 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el instructivo general de la Licencia Ambiental Única, en el que se establecen los requisitos necesarios para obtener la licencia, por lo que con la presente la empresa da cumplimiento a esta obligación.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 1

*J. Adán Moreno Piña*



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1304/2025

Colima, Col., a 24 de junio de 2025

3. Que con fecha 29 de mayo del 2003 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que actualmente se conoce como Sistema Nacional de Trámites (SINAT), el cual aplica la Secretaría, que en su artículo 1º párrafo segundo, establece que las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría no exigirán trámites ni formatos adicionales a los inscritos en el SINAT, ni los aplicarán de forma indistinta a como se establece en el mismo.
4. Que la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V., Planta Peletizadora** presenta primer testimonio de la escritura 44 de 04 de junio de 1951, primer testimonio de la escritura pública No. 23, 378 de fecha 15 de diciembre de 1989, primer testimonio de la escritura pública No. 13,248 de fecha 03 de diciembre del 2009 y primer testimonio de la escritura pública No: 25, 131 de fecha 04 de agosto de 2014, en la cual se acredita como representante legal al C. Jesús Adán Moreno Piña y su constancia de situación fiscal para el RFC **ENC510604CL5**.
5. Que la Secretaría de Desarrollo Social Delegación Colima, otorgó a la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.**, la Licencia de Funcionamiento No. **001/94** con oficio No. 126.20-056 de fecha 08 de marzo de 1994, para la Planta Peletizadora ubicada en domicilio conocido, Estación Alzada, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.
6. Que con oficio No. **SEDUE-126.20-197** de fecha 17 de agosto de 1988, la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de la entonces Delegación Estatal de la SEDUE en Colima, otorgó un Dictamen del documento manifestación preliminar de Impacto Ambiental (M.P.I.A.), para autorizar de manera condicionada el desarrollo de los proyectos asociados a la elaboración de pellets en las instalaciones de Alzada, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.



Handwritten signature and date: 8/10/25



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1304/2025

Colima, Col., a 24 de junio de 2025

9. Que la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** cuenta con título de concesión **4COL101138/16ISGE94** emitido por la CONAGUA con fecha del 30 de noviembre de 1994 con una vigencia de 50 años, para el permiso de descargas de aguas residuales, que comprende **4 (cuatro) descargas de aguas residuales**, ubicada en la cuenca Río Coahuayana, afluente del Arroyo El Zarco, región hidrológica Armería - Coahuayana, localidad Alzada, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.
10. Que con oficio No. 098 de fecha 05 de marzo de 1998, la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, otorgó el registro como generador de residuos peligrosos No. 06005450303298 a la Planta Peletizadora ubicada en Alzada, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.
11. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-3152/08** de fecha 25 de noviembre del 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Oficina de Representación otorga la ratificación de los términos de la autorización con oficio No. SEDUE-126.20-197 de fecha 17 de agosto de 1988 y la modificación al proyecto de construcción del Vaso 2 de la Presa de Jales de la Planta Peletizadora en la Estación Alzada, ubicada en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.
12. Que con oficio No. **DGGIMAR.710/002821** de fecha 06 de abril de 2009, la Dirección General Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (**DGGIMAR**) otorga el registro No. **06-PMM-I-0009-2009** de Plan de Manejo de residuos peligrosos a la empresa **LAS ENCINAS S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, ubicado en la Estación Alzada, municipio de Cuauhtémoc, Colima.
13. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-2220/15** de fecha 21 de noviembre de 2015, esta Oficina de Representación emitió la Modificación al proyecto autorizado en Materia de Impacto Ambiental, registrado en la bitácora No. 06/DG-0068/09/15, para el proyecto "La Construcción del Vaso 2 de la Presa de Jales de la Planta Peletizadora", ubicado en la Estación Alzada, municipio de Cuauhtémoc, Colima.
14. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-0067/16** de fecha 12 de enero de 2016, la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación emitió la Modificación al proyecto autorizado en Materia de Impacto Ambiental, registrado con bitácora No. **06/DG-0001/12/15**, para el proyecto "Modificación del proyecto de la Presa de Jales", el cual está vinculado a la autorización en materia de impacto ambiental emitida para el proyecto llamado "Explotación de las reservas minerales de hierro de la mina Cerro Náhuatl y la construcción de obras asociadas en la Planta Peletizadora, ubicado en la Estación Alzada, municipio de Cuauhtémoc, Colima.
15. Que con oficio No. **DGGIMAR.710/007226** de fecha 28 de julio de 2016, la **DGGIMAR** otorga la modificación del registro No. **06-PMM-I-0009-2009** de Plan de Manejo de residuos peligrosos a la empresa **LAS ENCINAS S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, por la actualización del representante legal e incorporación de residuos peligrosos.
16. Que con oficio No. **06/SGPARN/UGA/2323/2019** de fecha 23 de julio del 2019, la Secretaría a través de esta Oficina de Representación otorgó a la empresa **LAS ENCINAS S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, la modificación al registro como generador de residuos peligrosos y se ratifican sus obligaciones como gran generador de residuos peligrosos.
17. Que con oficio No. **DGGIMAR.710/000230** de fecha 15 de enero del 2020, la **DGGIMAR** autoriza la modificación del Plan de Manejo de residuos peligrosos, otorgado a la empresa **LAS ENCINAS S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 3



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1304/2025

Colima, Col., a 24 de junio de 2025

18. Que con oficio No. **06/SGPARN/UGA/0439/2021** de fecha 11 de marzo del 2021, esta Secretaría a través de esta Oficina de Representación otorgó la modificación al registro como generador de residuos peligrosos a la empresa **LAS ENCINAS S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**.
19. Que con fecha 18 de marzo del 2021, la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.**, instalación **Planta Peletizadora**, con RFC **ENC510604CL5** y NRA **ENC110600511**, ingresó la solicitud para obtener una Licencia Ambiental Única y quedando registrada con el número de bitácora **06/LU-0081/03/21**, con la finalidad de **reemplazar** la Licencia de Funcionamiento No. **001/94** de fecha 08 de marzo de 1994, derivado de los cambios en los equipos para reducir la contaminación y el consumo de energía, así como actualizar las condicionantes obsoletas por los cambios en la legislación ambiental; en las instalaciones ubicadas en domicilio Conocido, Estación Alzada, C.P. 28509, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.
20. Que el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES) otorgó con oficio No. **IMADES 557/2021** de fecha 03 de mayo de 2021, para la revalidación de la autorización de Plan de Manejo de residuos de manejo especial 187/15 de **Las Encinas S.A. de C.V. (Planta Peletizadora)**, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.
21. Que con oficio No. **DGGIMAR.710/001942** de fecha 04 de mayo del 2021, la DGGIMAR autoriza la modificación al registro No. **06-PMG-I-3763-2020** del Plan de Manejo de residuos peligrosos otorgado a la empresa **LAS ENCINAS S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**.
22. Que con oficio No. **DGGIMAR.710/003772** de fecha 20 de julio del 2021, la DGGIMAR autoriza la modificación al registro No. **06-PMG-I-3763-2020** del Plan de Manejo de residuos minero-metalúrgicos otorgado a la empresa **LAS ENCINAS S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**.
23. Que con oficio No. **06/SGPARN/UGA/1567/2021** de fecha 09 de agosto del 2021, esta Oficina de Representación otorgó la Licencia Ambiental Única No. **LAU-06/008-2021** a la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, en la planta de beneficio y peletizado de mineral de hierro, **dejando sin efecto la Licencia de Funcionamiento No. 001/94** otorgada con oficio No. 126.20-056 de fecha 08 de marzo de 1994; con una capacidad anual de 2'671,800 toneladas de pellet de mineral de hierro y 2'190,000 toneladas de concentrado de mineral de hierro, para las instalaciones ubicadas en domicilio conocido, Estación Alzada, Ejido Alzada, C.P. 28509, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.
24. Con oficio No. **06/SPARN/UGA/0785/2022** de fecha 09 de mayo de 2022, a petición de la empresa **LAS ENCINAS S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, esta Oficina de Representación aclara y elimina los términos y condicionantes que en este se indican, del oficio señalado en el considerando que antecede.
25. Que con oficio No. **06/SGPARN/UGA/1271/2023** de fecha 22 de mayo del 2023, esta Secretaría otorga la modificación al registro como generador de residuos peligrosos a la empresa **LAS ENCINAS S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**.
26. Que con oficio No. **06/SGPARN/UGA.-1624** de fecha 29 de mayo de 2023, la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación emitió la Exención en Materia de Impacto Ambiental, registrado con bitácora No. **06/DC-0103/05/23**, para el proyecto "Control de emisiones Alzada II", de la empresa **LAS ENCINAS S.A. DE C.V.**, para la instalación **Planta Peletizadora**, ubicado en domicilio conocido, Estación Alzada, Ejido Alzada, C.P. 28509, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 4

*[Handwritten signatures and initials]*



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1304/2025

Colima, Col., a 24 de junio de 2025

27. Que con fecha 18 de diciembre del 2024, mediante oficio No. **PEL-074/2024** de misma fecha de mes y año, la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.**, instalación **Planta Peletizadora**, ingresó la solicitud para actualizar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-06/008-2021**, por la instalación de la planta de flotación y quedando registrada con el número de bitácora **06/LU-0335/12/24** ubicada en domicilio conocido, Estación Alzada, Ejido Alzada, C.P. 28509, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.
28. Que durante la evaluación del trámite con número de bitácora **06/LU-0335/12/24**, se encontró insuficiente la información presentada, por ello, con oficio de prevención No. **06/SGPARN/UGA/0031/2025** de fecha 15 de enero del 2025 se solicitó que se hicieran las correcciones y aclaraciones necesarias a la información ingresada por dicha empresa.
29. Que mediante oficio No. **PEL-007/2025** de fecha 06 de febrero del 2025, recibido en esta Oficina de Representación el día 10 de febrero del 2025, la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** solicita una **prórroga de 7 días hábiles** posteriores a la fecha de vencimiento del plazo previsto originalmente en la solicitud de la información adicional requerida mediante oficio No. **06/SGPARN/UGA/0031/2025** de fecha 15 de enero del 2025.
30. Que mediante Oficio No. **06/SGPARN/UGA/0243/2025** de fecha 13 de febrero del 2025, esta Oficina de Representación procedió a otorgar **siete (7) días hábiles** adicionales para que la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** presente la información adicional solicitada en el oficio No. **06/SGPARN/UGA/0031/2025**.
31. Que con fecha 20 de febrero del 2025, la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.**, para la instalación **Planta Peletizadora**, ingresó Oficio **PEL-012/2025** de fecha 19 de febrero de 2025, donde presenta en tiempo las aclaraciones y/o correcciones solicitadas en el Oficio No. **06/SGPARN/UGA/0031/2025**, consistentes en lo siguiente:
  - Memorias de cálculo y monitoreos de emisiones.
  - Información complementaria de la implementación del proyecto para control de emisiones Alzada II (Planta de Flotación), tiene como objetivo la reducción de los niveles de azufre que se emiten durante el proceso de peletizado desde la fuente, reduciendo la concentración de Azufre de niveles de 1.13% a 0.3% para que puedan ser manejados por la planta Desulfuradora. Durante el periodo de agosto 2024 a enero 2025, se ha tenido una disminución promedio en la fuente del 0.22% lo que equivale a una disminución de emisiones de 875 toneladas de dióxido de Azufre.
  - Listado de sustancias RETC identificadas del proceso y servicios auxiliares de la **Planta Peletizadora**.
  - Actualización del listado de sustancias químicas que se agregan al proceso.
  - Aclaración de que no se utilizan Sustancias Agotadoras de Ozono (SAO) en las actividades del proceso productivo de las instalaciones, a excepción de los refrigerantes que se encuentran en los equipos de aires acondicionados, anexando el inventario de estos equipos.
  - Aclaración de que no se prevé la generación de residuos peligrosos distintos a los registrados en la autorización con número de Oficio **06/SGPARN/UGA/1271/2023** de fecha 22 de mayo del 2023.
32. Que durante la evaluación del trámite con número de bitácora **06/LU-0335/12/24**, se encontró insuficiente la información presentada, por ello, con oficio de prevención No. **06/SGPARN/UGA/0731/2025** de fecha 14 de abril del 2025, recibido el día 14 de mayo del 2025, se solicitó información adicional y que se hicieran las aclaraciones necesarias a la información ingresada por dicha empresa.
33. Que con fecha 26 de mayo del 2025, la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.**, para la instalación **Planta Peletizadora**, ingreso oficio No. **PEL-030/2025** de fecha 25 de mayo del 2025, presenta en tiempo la información y aclaraciones solicitadas en el Oficio No. **06/SGPARN/UGA/0731/2025**, consistentes en lo siguiente:



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 5



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

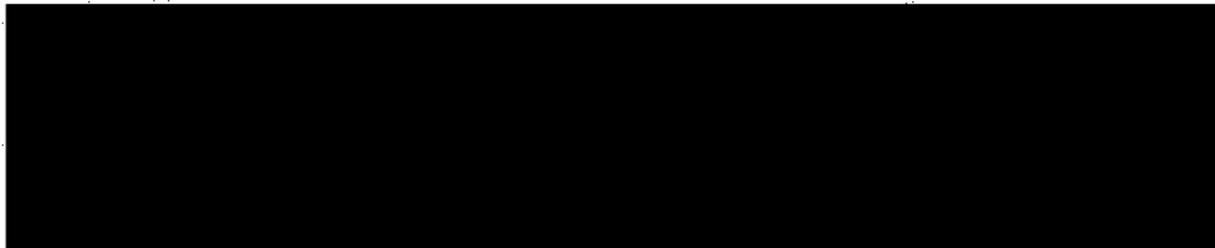


Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1304/2025

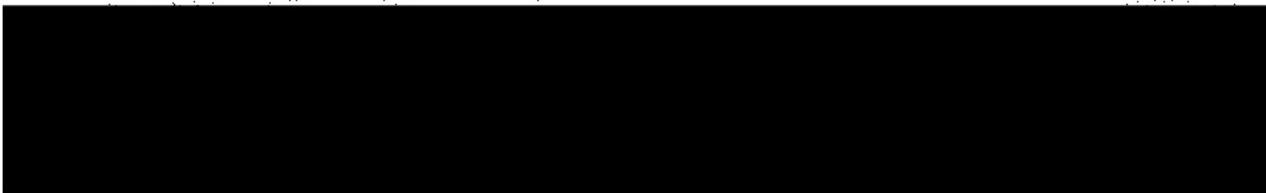
Colima, Col., a 24 de junio de 2025



34. Que atento a lo expuesto, esta Oficina de Representación procedió a revisar los documentos que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 18 de diciembre del 2024, la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, presentó el trámite con número de bitácora **06/LU-0335/12/24** mediante el cual ingresa su solicitud para su evaluación tal como se cita en el Considerando 27 del presente oficio.

En apego a lo anterior y con fundamento en los artículos 2, fracción I, 17, 26 fracción VIII y 32 Bis, fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 13, 14, 44, 49 y 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 88 y 90 de la Ley de Aguas Nacionales, 4, 5, fracción XII, 109 Bis 1, 111, 111 Bis, 151, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 7 fracciones I y VII, 10, 11, fracción II inciso b, 13, 16, 17, 17 Bis, inciso D, numeral I, 21 y 23 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (PCCA), 2, 3, fracciones II y VIII, 9, fracción I, 10, fracciones del I al X, 11, 12, fracciones I, II y III, 13, 19, 20 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 2, fracciones I y II, 3, fracción XXVII, 7, fracciones VII inciso g) y XXVII, 88 y 89 de la Ley General del Cambio Climático (LGCC), 2, 3 fracción III inciso b, 4 fracción III inciso b, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Cambio Climático en materia de Registro Nacional de Emisiones, 45 y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 43, 45, 46, 47, 72, 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 2 fracción VII, 41 y 42 fracciones XIX y XXXV inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Oficina de Representación en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones **acuerda otorgar** a la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.**, para la instalación **Planta Peletizadora**, la **primera actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-06/008-2021, por la instalación de la planta de flotación**, para la planta de beneficio y peletizado de mineral de hierro, ubicada en domicilio conocido, Estación Alzada, Ejido Alzada, C.P. 28509, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima, y debiendo sujetarse a los siguientes:

### TÉRMINOS:



Handwritten signature or initials



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

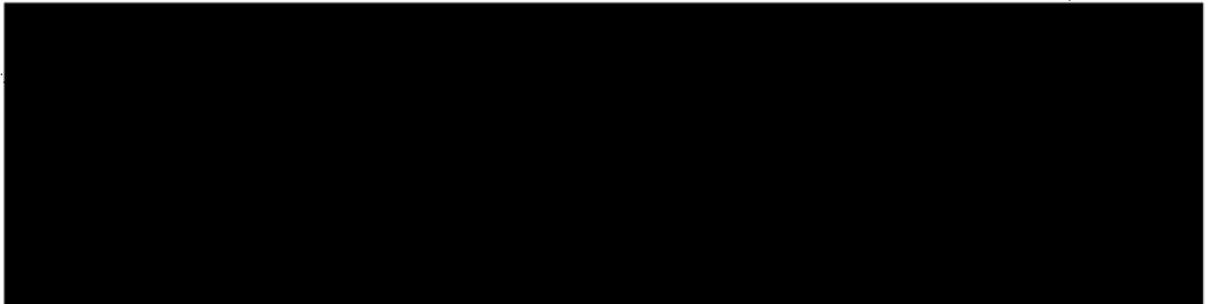
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1304/2025

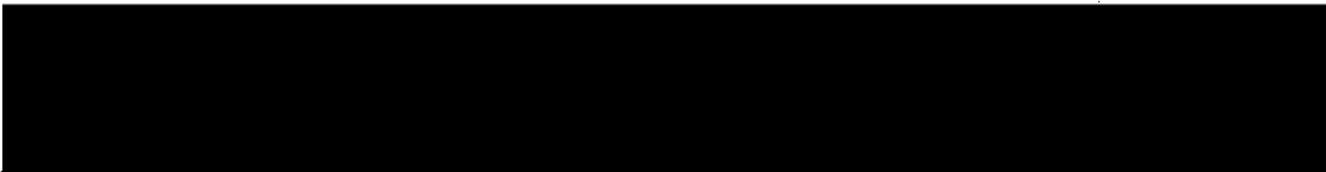
Colima, Col., a 24 de junio de 2025

**SEGUNDO.** La presente actualización de la autorización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-06/008-2021, se expide a la empresa LAS ENCINAS, S.A. DE C.V., para la instalación Planta Peletizadora, para la planta de beneficio y peletizado de mineral de hierro de dicha empresa, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si este es el caso deberá solicitar una nueva Licencia Ambiental Única. Si existe cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, maquinaria y/o equipos, ampliación en las instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar solicitud de actualización de acuerdo con los requisitos señalados en el artículo 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y en el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-033.

**TERCERO.** La empresa LAS ENCINAS, S.A. DE C.V., para la instalación Planta Peletizadora, cuenta con los siguientes diagramas de funcionamiento que corresponde a cada uno de los procesos y servicios auxiliares:



**CUARTO.** La empresa LAS ENCINAS, S.A. DE C.V., para la instalación Planta Peletizadora, incorpora en el listado de insumos directos e insumos indirectos quedando los siguientes datos:



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 7

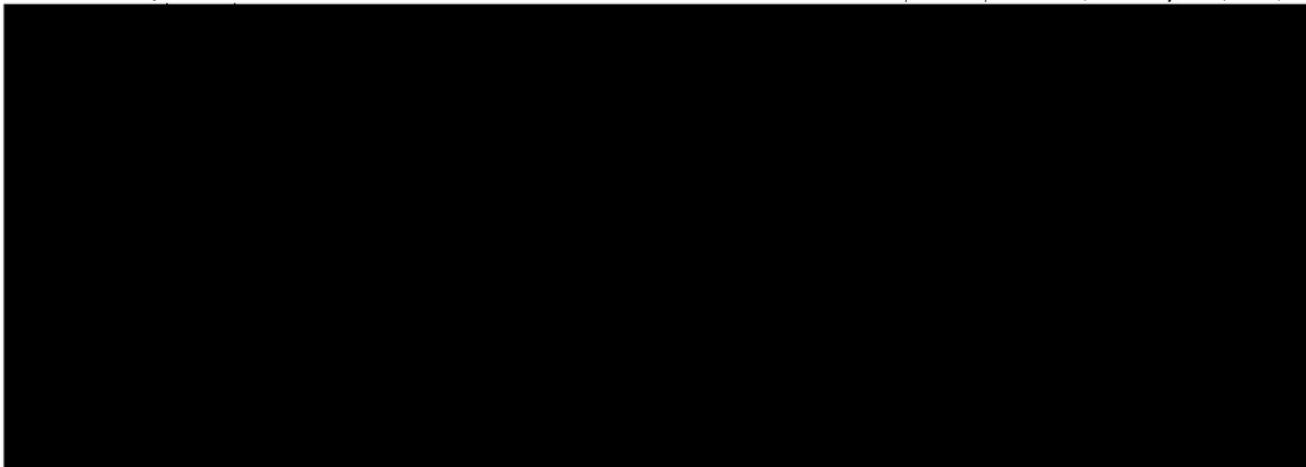


Oficina de Representación en el Estado de Colima

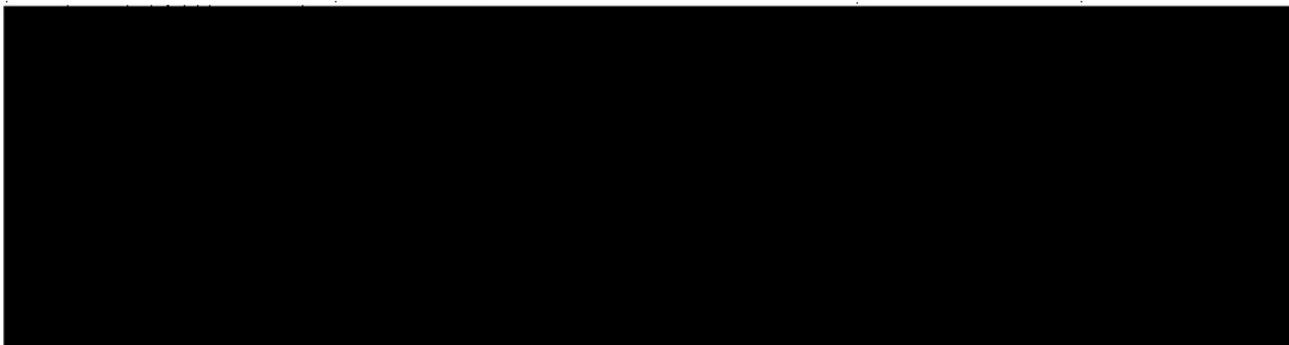
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1304/2025

Colima, Col., a 24 de junio de 2025

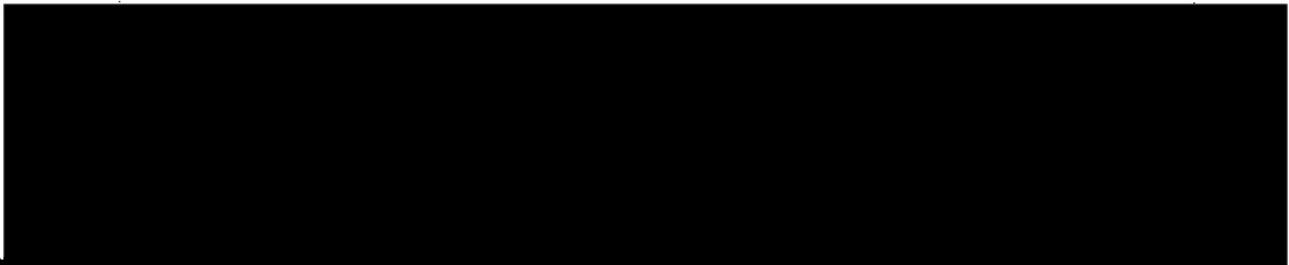


**QUINTO.** La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.**, para la instalación **Planta Pelotizadora**, cuenta con los siguientes equipos que utilizan combustibles:



\*La Gasolina no es un insumo directo o indirecto del proceso, se utiliza para los vehículos utilitarios.

**SEXTO.** Se mantiene sin modificación para la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.**, para la instalación **Planta Pelotizadora**, los siguientes equipos y/o maquinarias generadoras de emisiones a la atmósfera en la planta de beneficio y pelletizado de mineral de hierro:



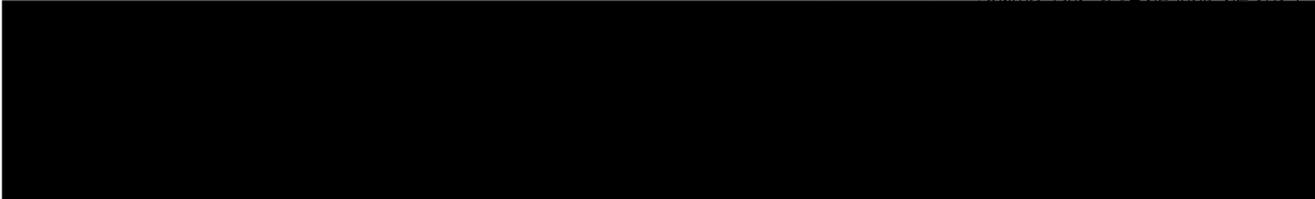


Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1304/2025

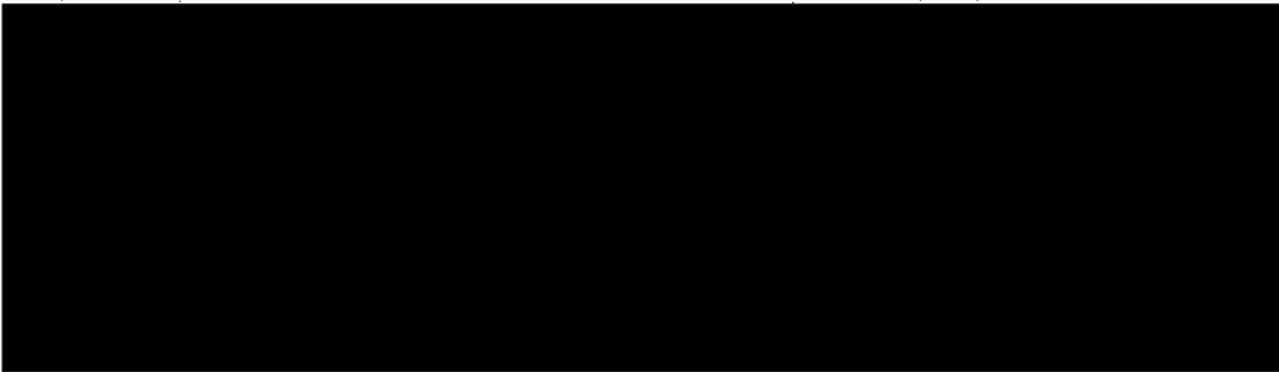
Colima, Col., a 24 de junio de 2025



**SÉPTIMO.** La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, presenta información del cálculo estimado de la reducción de emisiones de  $SO_2$  a partir de la operación de la nueva planta de flotación en la planta de beneficio y peletizado de mineral de hierro:



**OCTAVO.** La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, cuenta con el siguiente listado de sustancias Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), utilizadas dentro del proceso y los servicios auxiliares en la planta de beneficio y peletizado de mineral de hierro, conforme a lo establecido en la NOM-155-SE-MARNAT-2013:



**NOVENO.** La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, cuenta con las siguientes sustancias químicas peligrosas identificadas dentro del proceso y los servicios auxiliares en la planta de beneficio y peletizado de mineral de hierro, las cuales fueron verificadas según el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas:





Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1304/2025

Colima, Col., a 24 de junio de 2025



DÉCIMO. La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, cuenta con los siguientes equipos de aire acondicionado con sustancias agotadoras de la capa de ozono:



UNDÉCIMO. Se mantiene sin cambios el listado de equipos transformadores autorizados en la Licencia Ambiental Única No. **LAU-06/008-2021** para la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, conforme a lo establecido en la NOM-133-SEMARNAT-2015.

DUODÉCIMO. Que la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, presenta información del cálculo estimado de emisiones directas e indirectas en la planta de beneficio y peletizado de mineral de hierro:



*[Handwritten signature and initials]*



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

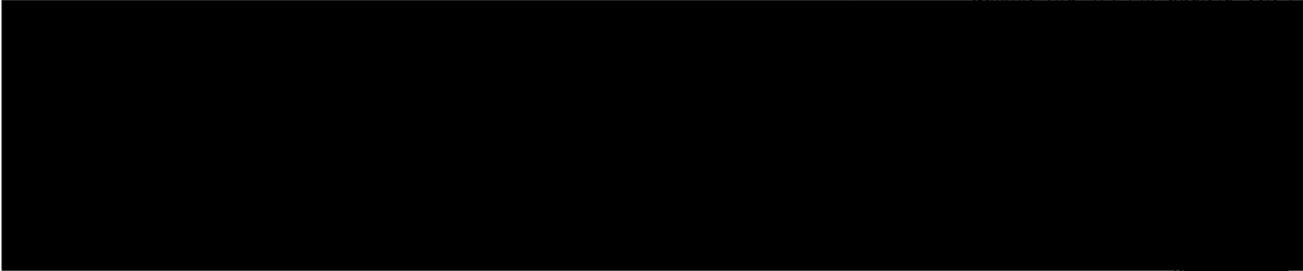


Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1304/2025

Colima, Col., a 24 de junio de 2025



**DECIMOTERCERO.** La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, mitiga las emisiones a la atmósfera a través del Lavador de gases LG-01 y la instalación del Colector de polvos CP-05 para la emisión de partículas suspendidas totales, así como la conexión de la planta desulfuradora por medio de dampers de puntos de emisión de las chimeneas AH-119 y AH-127 para el cierre de las descargas, emitiendo únicamente de forma fortuita. Otra de las medidas implementadas para la eficiencia en el proceso de consumo de electricidad es la instalación de equipo energéticamente eficiente en el proyecto de molienda.

**DECIMOCUARTO.** La presente actualización de la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-06/008-2021** otorgada a la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

**DECIMOQUINTO.** La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes, con fundamento en los artículos del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DECIMOSEXTO.** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas entre otros en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y el Código Penal Federal.

**DECIMOSÉPTIMO.** La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la instauración de procedimientos para cancelación de la presente autorización.

**DECIMOCTAVO.** La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, deberá de contar con una copia respectiva del expediente de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-06/008-2021**, las informaciones complementarias, así como de la presente autorización, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1304/2025

Colima, Col., a 24 de junio de 2025

**DECIMONOVENO.** La operación de la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, deberá sujetarse a la descripción contenida en la actualización de la Licencia Ambiental Única No **LAU-06/008-2021** y la presente actualización-conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES:

- I. El funcionamiento y operación de la planta de beneficio de mineral de hierro se llevarán a cabo de acuerdo con la información proporcionada en la referida solicitud de la autorización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-06/008-2021** y a lo establecido en el presente oficio.
- II. Permanecen vigentes los términos y condicionantes establecidas en la autorización No. **LAU-06/008-2021** con las aclaraciones del oficio No. **06/SGPARN/UGA/0785/2022**, para la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.**, para la instalación **Planta Peletizadora**, en la planta de beneficio y peletizado de mineral de hierro.
- III. La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, a partir del año **2026** deberá integrar en la **Cédula de Operación Anual** las modificaciones realizadas en la primera actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-06/008-2021**, las cuales se encuentran disponibles en el portal de la SEMARNAT en el periodo del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como lo establecido en el artículo 72 del RLGPGR.
- IV. La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, deberá presentar anualmente ante esta Oficina de Representación con copia a la PROFEPA evidencia de la reducción de emisiones totales de dióxido de azufre.
- V. La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, deberá continuar integrando en la **Cédula de Operación Anual** la información de las sustancias sujetas a reporte, para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, conforme a lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y de acuerdo a lo señalado en la NOM-165-SE-MARNAT-2013 o la normatividad aplicable vigente en ese momento, para los procesos de generación de energía eléctrica.
- VI. La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, deberá **reportar anualmente sus emisiones directas e indirectas de Gases de Efecto Invernadero (GEI)** a través de la **Cédula de Operación Anual (COA)** en el **Registro Nacional de Emisiones (RENE)**, mediante los formatos y plazos establecidos por la SEMARNAT, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 89 de la Ley General del Cambio Climático, 2, 3 fracción I inciso a, 4 fracción I inciso a y a.1, 5, 6, 7, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley General del Cambio Climático en materia del registro nacional de emisiones.
- VII. La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora** a partir de la recepción de esta notificación, deberá presentar **cada tres años un Dictamen de Verificación** expedido por un organismo de verificación



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 12



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1304/2025

Colima, Col., a 24 de junio de 2025

acreditado y aprobado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y la SEMARNAT, y lo deberá adjuntar en la información que presenta en su Registro, esto conforme al artículo 16 del Reglamento de la Ley General del Cambio Climático en materia del registro nacional de emisiones; así mismo tendrá presentarlo ante la PROFEPA marcando copia ante esta Oficina de Representación.

- VIII. En caso de un incidente o accidente de derrame la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, tiene la obligación de avisar a la PROFEPA, a través del trámite PROFEPA-03-017-A "Formato de Aviso inmediato de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos", mismo que se presenta máximo tres días después de que ocurrió el incidente o accidente.
- IX. Notifíquese a la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora** de la presente actualización de la licencia, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**

**LIC. HUMBERTO RETANA SANTANA.**



OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
ESTADO DE COLIMA

C.c.e.p. Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez. Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Colima. - Para conocimiento.  
Ing. Sergio Zirath Hernández Villaseñor, Director General de la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.  
Mtra. Angélica Lizeth Jiménez Hernández. - Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima. Carretera Villa de Alvarez Comala Km. 5, en el municipio de Comala, Colima. Correo: dirección.general.imades@gmail.com. Para su conocimiento.

Bitácora: 06/LU-0335/12/24 Correspondencia: 06DEM-00135/2502, 06DEM-00175/2502, 06DEM-00452/2505, 06DEM-00558/2505  
Clasificación archivística: 126.28S.715.6.1/2021

HRS/FJU/EIBM/ESM



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col. Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 13